ACTA Nº 068-08.

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 068-08, celebrada el 1º.de setiembre del 2008, al ser las 01:00 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria Licda. Flora Jara Arroyo, Directora Licda. María Isabel Castro Durán, Directora Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La señora Marta Guzmán da lectura de la siguiente correspondencia:

1- Oficio A.I. 360-08-2008, de fecha 26 de agosto del 2008, dirigido por la Licda. María Celina Madrigal Lizano, coordinadora Auditoría a.i., remitido a los señores Miembros del Consejo Directivo, en relación con el Reglamento para las Variaciones y Modificaciones Presupuestarias de la Institución.

ACTA Nº 068-08.

La Licda. Margarita Fernández explica que con respecto al oficio antes citado este se refiere al proyecto del Reglamento que ya se había sometido a conocimiento del Consejo Directivo, quien posteriormente lo remitió a la Auditoría para su revisión. En cumplimiento a lo solicitado por este Organo Colegiado la Auditoría presenta observaciones al respectivo proyecto de reglamento las mismas que la administración está incorporándolas para que el Proyecto de Reglamento sea conocido en la sesión del 8 de setiembre del presente año.

Seguidamente el Lic. Edgardo Herrera menciona que como lo señala la Licda. Margarita Fernández Garita, el respectivo oficio se refiere a una advertencia para el Consejo Directivo con respecto a la formulación del Reglamento "Sobre Variaciones y Modificaciones Presupuestarias" toda vez que ya ha trascurrido suficiente tiempo y aún dicho reglamento no se ha sometido nuevamente a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, siendo de especial atención que esta materia quede adecuadamente regulada.

Manifiesta que es importante con respecto a este tema, independientemente de la aclaración que realiza la señora Gerente General, que el Consejo Directivo tome alguna resolución en el sentido de presentar alguna propuesta la próxima semana para resolver sobre el mismo.

Agrega que son aspectos importantes que la Auditoría está señalando en el sentido de que existe un incumplimiento con respecto a disposiciones de la Contraloría General de la República de una materia tan importante como es la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, de tal manera que lo que recomienda es que el Consejo no debe en su criterio dejar pasar sin tomar una resolución con respecto a este tema.

El Lic. Jorge Vargas Roldan con respecto al oficio de la Auditoría Interna oficio AI.360-08-2008 y por la explicación dada por la Gerente General, procede a presentar una moción para que se incorpore este tema en la agenda de la próxima sesión, incorporando las observaciones de la Auditoria y a su vez la Gerencia General informe el nivel de avance y cumplimiento de la elaboración del Reglamento para las Variaciones y Modificaciones Presupuestarias de la Institución.

El señor Presidente Ejecutivo agrega que la Gerencia General debe presentar las observaciones antes emitidas por la Auditoría Interna.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la moción antes indicada por el Lic. Jorge Vargas.

ACTA Nº 068-08.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto la Licda. María Isabel Castro Durán que vota negativo.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 286-08

Trasladar a la Gerencia General el oficio AI.360-08-2008, suscrito por los señores Bachiller Wady Solano Siles, Coordinador y Master Edgardo Herrera, Auditor Interno, a efecto de que para la próxima sesión se presente a este Consejo Directivo el nivel de avance y cumplimiento de la elaboración del "Reglamento para las Variaciones y Modificaciones Presupuestarias de la Institución", tomando en cuenta las observaciones emitidas por la Auditoría.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

La Licda. Castro Durán razona su voto negativo por cuanto se tomó la propuesta de acuerdo de manera muy rápida y no entiende bien el asunto.

2- Oficio DE-182-08 de fecha 28 de agosto del 2008, suscrito por la señora Eloisa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva de FUPROVI y dirigido a la señora Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República, indica que los Diputados Alberto Salom Echeverría y Sergio Alfaro Salas, por medio del oficio 291-Ase-2008, hacen una serie de afirmaciones contra FUPROVI, las cuales las refutamos, por no ajustarse a la verdad real de los hechos. Por lo que se pone a disposición ante el Ente Contralor, para brindar toda la información que se nos requiera, de la misma forma que hizo con el diputado Salom Echeverría.

Se toma nota.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL:

ACTA Nº 068-08.

3.1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BOSCO DE SABALITO DE COTO BRUS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIUSO, SEGÚN OFICIO SGDS 793-08-08.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados: José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social y Juan Carlos Dengo González, Coordinador Línea Acción Desarrollo Comunitario.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. Rodolfo Cambronero, señala que para conocimiento de los señores y señoras Directores se presenta la propuesta de acuerdo, para suscribir el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el IMAS y la Asociación de Desarrollo Integral de San Bosco de Sabalito de Coto Brus, para la construcción de un salón multiuso. Agrega que dicho proyecto estaba incorporado en el presupuesto de 2008, una vez cumplido con los requisitos por parte de la Asociación, se presenta para el aval de este Consejo Directivo. En el folio 42, se encuentra el plan de inversión y el cronograma físico financiero, así como un resumen ejecutivo del proyecto y la constancia de legalidad respectiva.

La Licda. Castro Durán presenta algunas observaciones de reordenamiento de las ideas, para que se tenga en cuenta para futuros convenios que se presenten a aprobación del Consejo Directivo. Si ya se incluyó en el POI del 2008 y esta organización aparece en el listado en la página 76, seria conveniente que se presente ya depurado. No obstante, si se observa, los considerandos 2, 3 y 8 deberían estar agrupados y debería aparecer de segundo el Índice de Desarrollo Social, para que tenga una secuencia lógica del análisis primero a nivel regional y situacional.

En el considerando 2, la redacción de la problemática social es clara, no obstante, es diferente lo que se presenta como objetivo general del convenio, sobre todo en el último reglón que dice: "De igual forma, pretende proporcionarse seguridad a las instalaciones y equipo técnico presente en las instalaciones.", lo cual confunde.

ACTA Nº 068-08.

En el artículo segundo, propone que la justificación de la problemática social se incorpore en el convenio, ya que queda claro el objetivo general. No así, lo que se está planteando como

objetivo general en el convenio. Seguidamente procede a dar lectura lo que podría entenderse más claramente como objetivo: "Se pretende que los jóvenes y familias de esta comunidad cuenten con un lugar adecuado para la realización de actividades físicas y recreativas en general y al mismo tiempo, la comunidad pueda contar con un espacio apto para la ejecución de actividades de capacitación, formación humana y servir de albergue temporal en caso de un desastre natural en dicha comunidad."

Con respecto al artículo tercero, presentas dudas en donde indica las responsabilidades del IMAS: "De conformidad con su disponibilidad presupuestaria y liquidez existentes, será responsabilidad del IMAS..." Esto por cuanto el nuevo reglamento que rige el actuar del Consejo Directivo, establece en los requisitos que deben presentar los documentos que sean sometidos a Consejo Directivo, artículo 30, inciso b) lo siguiente: "En caso de proyectos de convenio se deberá adjuntar la siguiente información: b) Certificación de disponible presupuestario en aquellos convenios que requieren erogación económica." Piensa que en adelante se tendrá que cambiar esta leyenda para hacer constar que se cuenta con el contenido presupuestario.

En cuanto a responsabilidades de la organización, le preocupa y no entiende cómo el IMAS va a cautelar estos fondos públicos que son ¢80.000.000.00, sí se está previendo de antemano al atorgarle la responsabilidad 4.1. a la organización que no se cuenta con el terreno, el cual tiene una limitación. En ese sentido solicita la asesoría legal, en los siguientes términos: Puede el Consejo Directivo aprobar este convenio aún sabiendo las limitaciones que tiene el terreno? Esto por cuanto en el artículo 4.1 dice: "Responsabilidades de la Organización: Gestionar el aporte del terreno y asumir la construcción del proyecto en la línea administración del Estado, con permiso de uso de la tierra a nombre de la señora Marjorie Guadamuz Sandí, cédula 6-213-835, según consta en plano catastrado P902901204, ubicado en milla fronteriza, por lo que cuenta con arrendamiento del Instituto de Desarrollo Agrario a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Bosco de Sabalito de Coto Brus, cuya naturaleza es franja fronteriza sur que se describe: Sitio en San Antonio de Sabalito Coto Brus, Puntarenas, con una cabida aproximada de 5692.90 m2, para uso agropecuario." En este momento no se cuenta con el terreno, por lo que solicita se explique esta situación. Además solicita que se revise en la página 7, artículo décimo, que habla sobre la disponibilidad presupuestaria.

El Lic. Berny Vargas, señala que las otras observaciones se van a tomar en consideración para eventuales convenios. Con respecto al artículo 4, es más conveniente que en los convenios se tenga titularidad de los terrenos, en este caso se presenta una situación de excepción que el

ACTA Nº 068-08.

mismo ordenamiento jurídico obliga a que se tomen otras opciones, por ejemplo la ley del IDA establece que en las millas fronterizas ellos tengan que otorgan un contrato de

arrendamiento, no se puede entregar la titulación de la tierra a los particulares, sino que las Direcciones Regionales del IDA otorgan un documento que lo firman los interesados y les dan por un arrendamiento prácticamente simbólico el uso de la tierra, bajo ninguna circunstancia estas personas van a poder ser titulares del terreno, pero si van a poder utilizarlo y ejercer los otros derechos que contiene el derecho de propiedad más no la totalidad, como son el uso y habitación.

En este caso, el IDA había otorgado un contrato de arrendamiento a la señora Marjorie Guadamuz Sandí, quién posteriormente su derecho de uso y habitación lo vende a la representación de la organización que interesa, por lo tanto el IDA lo que hizo fue homologar ese contrato privado, dándole credibilidad y para todos los efectos esa institución tiene como nuevo adjudicatario del arrendamiento a la Asociación, agrega que se trata de documentos que constan dentro del expediente presentado e instrumentalizado en la Gerencia Regional y que le dan fe a la Asesoría Jurídica para determinar que se está en un caso de excepción por la situación que conlleva la milla fronteriza que es un régimen de titularidad totalmente diferente al derecho civil que es el que rige en el resto del país, por lo tanto no encuentra mayor problema, más que el IDA homologó el contrato de arrendamiento entre el particular y la asociación.

Manifiesta la Licda. Margarita Fernández, en relación con el punto que indica el 4.1. sobre gestionar el aporte del terreno, piensa que se trata de una acción que tiene que gestionar la organización a futuro, por lo que basados en la explicación suministrada por el Lic. Berny Vargas pareciera que ya se cuenta con el permiso de la beneficiaria y del IDA para que la organización pueda construir en ese lugar. Opina al respecto, que sería importante que la organización se garantice que los documentos estén a derecho para poder construir.

El Lic. Berny Vargas en relación con lo manifestado por la Lic. Margarita Fernández piensa que este tema es algo de lo que ha quedado de los convenios modelos anteriores, puesto que el infinitivo "gestionar" si habla a futuro, por lo que estaría de acuerdo en que se indique el término "Garantizar", si es deseo de este Consejo Directivo.

Agrega que la propiedad se divide en seudo derechos, como el uso, habitación, usufructo y si se quiere por doctrina se puede ir siguiendo una subdivisión. Agrega que para los efectos que interesan en el Consejo Directivo el derecho de propiedad no es concreto, esa titularidad se la reserva el Estado a través del Instituto de Desarrollo Agrario.

Aclara que lo que si le permite el Ordenamiento Jurídico en este tema tan específico al IDA y a los particulares, es que ese derecho de uso y habitación que no es la totalidad de la propiedad

sino el uso de ciertos fragmentos del derecho de propiedad para que lo dispongan entre particulares, quedando al IDA la posibilidad de homologar o rechazar.

Amplía diciendo, que el IDA lo que hace es hacer un análisis para determinar mediante un acto administrativo si está bien transado el derecho y si no lo estuviera, dice que no lo homologa. Señala que para este caso si lo homologó y dejó bien claro en el expediente que el contrato estaba entre partes bien realizado.

El señor Presidente comenta que un punto importante al que se quiere referir, es con respecto a las manifestaciones de la Licda. María Isabel Castro, específicamente en el artículo tercero, referente a aportar la certificación del contenido presupuestario y que para poderlo realizar se tendría que variar el acuerdo tomado en el año 2007 relativo a los convenios machotes, por lo que solicita que se analice y se presente con la certificación de contenido presupuestario.

El Lic. Edgardo Herrera para efectos de control le parece conveniente que en el Artículo Undécimo, se consigne claramente cuál es la partida presupuestaria con la cual tiene contenido cada convenio, para lo cual ese artículo se elaboró previendo esa situación, quedando integrado al mismo documento.

Con respecto a la titularidad del inmueble con la aclaración emitida por el Lic. Berny Vargas, le quedó claro.

Por otra parte, referente a dos aspectos relacionados con el tema de control señala que en el punto 4.5.1. se establece la obligación para la Organización de cumplir con la circular 14299 de la Contraloría General de la República. Entre los elementos que contiene esa circular, se indica que la entidad tiene que presentar el presupuesto cuando supera un monto previamente establecido por el Entre Contralor por un monto de ¢50.000.000.00 miles, por lo que considera que no es suficiente indicar que debe de cumplir, sino que el IMAS debe de ejercer el control para que ésta ejecute, por lo que en esa línea lo que personalmente recomienda es que se le asigne a alguna de las instancias administrativas involucradas, que debe de ser quien hace el giro de los recursos, que previo a realizar el giro se cerciore de que la organización presentó el presupuesto a la Contraloría y que lo tiene aprobado.

Aclara que si la Organización no presenta el presupuesto, la Institución estaría incurriendo en un problema de legalidad o de incumplimiento de una disposición de la Contraloría al no verificar que lo lleve a cabo. Señala lo anterior, debido a que la Auditoría tiene un caso que

ACTA Nº 068-08.

está investigando igual a esta situación eventual que está señalando, por lo que le parece que es importante que la institución cautele esta situación.

El Lic. Herrera Ramírez en relación al Artículo Cuarto, inciso 4.8 se dice: "adquirir nuevos equipos", le parece que el término correcto es otro dado que lo que se va a comprar son materiales para construcción.

En esa misma línea aclara que el punto 4.5. está cautelado en el 6.1, que dice: "de previo a la asignación de los recursos". Piensa que se debería de redactar de la siguiente manera: "de previo a la autorización del giro de los recursos".

Por otra parte, se dice que la Gerencia Regional Brunca verificará el cumplimiento de la circular, con lo cual se subsana la observación que él realizara en el punto 4.1.

El otro aspecto es con respecto al punto 4.9 que se refiere a la apertura de una cuenta corriente, para que se indique cuál instancia administrativa de la Institución verificará antes del giro de los recursos que la organización ya realizó la apertura de la cuenta corriente donde se va a administrar los fondos que el IMAS va a girar.

En resumen lo que estaría pendiente de incorporar es el aspecto de la cuenta corriente, debido a que lo relativo a la circular de la Contraloría General de la República si está cautelado haciendo la corrección en el segundo párrafo del punto 6.1. de que es de previo a la autorización de giro de los recursos.

El Lic. Berny Vargas señala que dentro de los registros documentales, en cuanto a la cuenta bancaria, que debe de cumplir la organización y que están contenidos en el manual de procedimientos se establece que la organización antes que el convenio se suscriba tiene que contar con una cuenta bancaria de forma que el abogado que va a revisar el expediente, la Gerencia Regional corrobora que haya una constancia o certificación del Banco respectivo, que ya está de previo en el expediente el cual forma parte integral del convenio.

La Licda. Margarita Fernández manifiesta que tomando nota de lo expuesto por el señor Auditor, propone que en el Artículo Tercero de responsabilidades del IMAS incluyan dos apartados nuevos, el 3.5 para garantizar que por medio de la Subgerencia de Desarrollo Social la organización cumpla con el inciso 4.5. de este convenio. El otro inciso sería el 3.6. se garantice que por medio de la misma Subgerencia la organización cumpla con la apertura de la cuenta corriente de previo al giro de los recursos, como lo dispone el Ente Contralor en el oficio de la Contraloría 14299.

ACTA Nº 068-08.

El Lic. Jorge Vargas, manifiesta que sería inaceptable que este Consejo Directivo haya resuelto aprobar un machote bajo el principio de Lex Pétrea (ley piedra) eso es absolutamente

inaceptable e ilógico, porque una normativa de esta naturaleza han ido cayendo una serie de disposiciones de carácter legal y mandatos. Le parece que lo más correcto seria revisar ese acuerdo el cual fue tomado con anterioridad a su designación en el Consejo Directivo.

Considera que debido a las observaciones al convenio y al acuerdo, considera que éste se debe trasladar para su revisión con el propósito que incorporen todas las observaciones que se han realizado en este Organo y que se reelabore fundamentalmente el convenio y el acuerdo. Con respecto al convenio insiste que seria un error no hacer modificaciones bajo un supuesto de que los convenios machote son invariables, sin embargo, es conveniente poder ir enriqueciendo esta línea.

En ese sentido solicita se traslade a quién corresponda la propuesta de acuerdo y convenio, para que se le hagan las observaciones, tomando en cuanta las nuevas disposiciones que se han agregado del momento en que se tomo ese acuerdo. Consulta a la Asesoría Jurídica y a la Auditoria, si fuese necesario proponer un acuerdo que modifique el principio de Lex Pétrea, se tendría que hacer porque no habría lógica estar amarados de esa manera.

La Licda. Castro Durán, presenta otra observación apelando a la implementación del Reglamento del Consejo Directivo, en el artículo 31, donde habla del proceso de revisión de los documentos que se someten ha conocimiento del Consejo Directivo, aparecen algunas inconsistencias que de replantearse el proyecto de acuerdo y el convenio, se tomen en cuenta.

Manifiesta que en el resumen ejecutivo del proyecto se encuentra en el punto 2, inciso 9 dice: "...número de familias o personas a beneficiarse con el proyecto 70 personas adultas mayores.", no habla de otro grupo poblacional.

Además, respecto al costo total del proyecto es de ¢154.000.000.00, en ninguna parte aparece, cuál es el valor, sino solo el aporte del IMAS, para que este proyecto este completo debe contar con el aporte del diseño de planos del MOPT por ¢4.000.000 y JUDESUR ¢70.000.000 para otros aportes.

Solicita al Subgerente de Desarrollo Social revisar el convenio, porque se encuentran espacios incompletos, por ejemplo la parte que dice: "Una vez confeccionado el estudio de valoración social de la comunidad, este proyecto cumple con los requisitos sociales.", falta poner si o no. De igual forma se dice: "Se ha cumplido con los requisitos de infraestructura comunal.", poner si o no.

ACTA Nº 068-08.

La Licda. Flora Jara, señala que en el convenio no encontró a partir de cuando el IMAS, empezaba a girar los recursos, o si se da por un hecho desde el momento en que se aprueba el convenio, por ejemplo, en la página 5, al principio dice. "El IMAS girará los recursos a la organización por medio de la Gerencia Regional, los giros se realizarán con fundamento..." pero no dice a partir de cuando se inicia con la entrega de recursos, sin embargo, pregunta si ese dato es importante.

La Licda. Margarita Fernández, responde que en el artículo quinto, se indica que el giro 5.1 debe ir como el plan de desembolso, por ejemplo el primero con la firma del convenio, el segundo con el primer informe de avance de la obra, etc., pero que se detalle el giro de los recursos. Agrega que esto modifica el convenio machote, donde no se indica eso.

Retomando el convenio de IBS de la semana anterior, a veces no se puede hablar de un convenio machote, porque a veces la circunstancia es diferente, sin embargo, de alguna manera tiene que surgir cambios que se vean en el seno de este Consejo Directivo, para que se ajusten a la realidad del proyecto que se trate, es decir, no se pude circunscribir en un convenio modelo y no se puede poner en este, porque si no se amararía, siente que si hay circunstancia especiales que se pueden poner en este convenio sin importar que existe un modelo de convenio.

El Lic. Jorge Vargas, mociona para que se les incorporen las observaciones de forma y fondo realizadas tanto al proyecto de convenio como el de acuerdo, para ser analizado en la próxima sesión para efectos de su aprobación.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la moción presenta por el Lic. Jorge Vargas.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 287-08

ACTA Nº 068-08.

Trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL IMAS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BOSCO DE SABALITO DE COTO BRUS PARA LA

CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIUSO, presentado mediante oficio SGDS 793-08-08, a efecto de que se incorporen las observaciones indicadas en la presente sesión y se presente nuevamente a conocimiento de este Consejo Directivo para el día ocho de setiembre de dos mil ocho.

Se retiran de la sala de sesiones los licenciados José Rodolfo Cambronero y Juan Carlos Dengo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4.1. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 128 DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2008:

El Lic. Jorge Vargas recuerda que personalmente propuso que se incorporara el tema del Reglamento Interno del Consejo Directivo, para que se tome conciencia de que existe una normativa que obliga y que fue aprobado por este mismo Consejo y que al ser publicada en la Gaceta tiene un carácter de mandamiento. En consecuencia la idea de traerlo y porque ha habido diferentes circunstancias en que se tienen diferencias de interpretación y opinión en que se acojan y se apeguen en su actuación.

Aprovecha para decir, que si hubiese preguntas para efectos de acoger y cumplir los mandatos de reglamento en esta sesión, hacer la consulta al Asesor Legal y si es necesario a la Auditoría.

Aclara que tiene una dudas con respecto a lo relativo a las sesiones, si se debe de guardar la hora entre la primera y la segunda, lo anterior, le parece que es importante por lo que se ha dicho de que se tome nota de que esto no se trata de un problema de reglamento, sino de acuerdo interno en la manera en que se gobiernan y que es factible de que en determinada instancia si se finaliza temprano la primera sesión, se puede aprobar la agenda para la sesión siguiente en un término diferente.

Cree que se debe de guardar un periodo de una hora, para la hora de almuerzo. Al respecto, reitera que no se trata de materia de resolución de cambio y modificación del Reglamento.

El otro tema que surgió y lo trae a colación, para que se comprometan es sobre la asistencia para los efectos de los miembros. Aclara que lo que establece con respecto al reglamento vigente es que se dan 15 minutos para verificar el quórum, no obstante, ese aspecto no tiene que ver con los miembros del Consejo Directivo, se pueden incorporar al Consejo porque no se dice nada en el Reglamento en contra en el momento en que se considere y se comienza a ejercer sus condiciones de miembros del Consejo en tanto estén físicamente en el lugar.

Lo que no se dice y piensa que es un problema que estaría pendiente es si la persona llega a la mitad de la sesión, tiene o no derecho a la dieta, ese aspecto no está tipificado y quisiera más bien sobre ese punto hacer la consulta a las dos partes, para su persona puede llegar cinco minutos a la sesión y termine y en tanto es miembro puede participar, porque esa es su la naturaleza en este Órgano.

La duda que tiene es si tiene derecho o no al pago de la dieta, por lo que sugiere que como se trata de una laguna en lo que es la normativa interna, se haga la consulta a las instituciones o figuras similares y que por acuerdo se pueda decir lo siguiente: "de acuerdo a la experiencia o a la normativa de las diferentes instituciones autónomas similares al IMAS, se determina de que si un Directivo llega después de 30 minutos de iniciada la sesión no tiene derecho al cobro de la dieta".

Aclara que la presente consulta es porque se trata de uno de los puntos pendientes en términos de no caer en situaciones de ilegalidad, porque no le gustaría que cualquiera de los señores Directores que lleguen tarde, se incorporan, funcionan, firman y que luego la Contraloría diga que tienen que devolver las dietas, opina que este es un punto central en los vacíos que tiene el reglamento como tal, por lo que sugiere que se analice.

La Licda María Isabel Castro se refiere a las siguientes observaciones: La primera a la implementación de este Reglamento para lo cual se debe dar una inducción y capacitación a todos los funcionarios que tienen que presentar documentos para que tengan claro el proceso y las responsabilidades que tienen.

Señala que existen unos aspectos que le preocupan con respecto a la entrega de los documentos, concretamente, en el Artículo 33 se indica que se deberán entregar con 36 horas antes de celebrarse cada sesión. Lo anterior por cuanto las sesiones se han establecido el día

ACTA Nº 068-08.

lunes en la mañana y se envían los documentos el día viernes en horas de la tarde. Por tanto no se está aplicando dicho artículo. Además si se requiere un documento adicional los directores no tienen opción para solicitarlo, lo cual es preocupante, por lo que pregunta lo siguiente: De qué manera se va a resolver este problema?.

Por otra parte, en el Artículo 44, del proceso de revisión del borrador de acta que dice: "Revisado el borrador de acta la persona responsable es la Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo dará traslado de esta a los miembros para que realicen las respectivas correcciones de forma a sus intervenciones con por lo menos 24 horas antes de celebrarse la sesión de aprobación".

La Licda. Castro Durán expresa además que reconoce el gran esfuerzo que hacen las secretarias de la Secretaría y lo más temprano que pueden hacer llegar los borradores de actas son los días jueves al finalizar la tarde, de manera que a los Directores les queda de tiempo para revisarla el jueves en la noche o el viernes en la mañana, por lo que también se está encontrando una limitación con respecto a ese aspecto.

En relación con el Artículo 45 que se refiere a la prohibición de incluir cambios de fondo en el acta, al respecto el señor Auditor había señalado que su persona había incurrido en un error al solicitar que se transcribiera textualmente una lectura de una cita de un documento que no pudo leer en su totalidad por limitación del tiempo. Lo que entiende de lo establecido es que no se pueden incorporar cambios en las actas que alteren el contenido de las deliberaciones y acuerdos adoptados y que constan en las grabaciones que las respaldan, es decir, que se trata de deliberaciones y acuerdos, por lo que para no incurrir en ningún error quisiera que se aclare, debido a que personalmente puede interpretar que se da la libertad al Director de corregir sus intervenciones sin cambiar el fondo.

El otro aspecto es con respecto a la firmeza, en razón de que en el Reglamento se establece que no es que todos los acuerdos quedan en firme automáticamente, sino que se tienen que justificar en términos de conveniencia, oportunidad e interés público lo cual esta también normado por la Ley General de la Administración Pública en el artículo 56 inciso 2, de cuándo es que se decreta la firmeza de los acuerdos. En consecuencia, solicita una explicación respecto a si en cada votación el Presidente Ejecutivo tiene que razonar la necesidad de la firmeza del acuerdo, aduciendo algunos de estos principios.

Con respecto a las consultas presentas, el Lic. Berny Vargas, señala que en cuanto a los 15 minutos, se da tal vez, por ejemplo, porque el mismo Poder Judicial ha establecido una discrecionalidad de 15 minutos para corroborar si empieza o no una audiencia, es una buena práctica para quien preside determinar el quórum en esa forma. Los Directores se van

ACTA Nº 068-08.

apersonándose pueden tomar la audiencia en el estado en que se encuentre, este un estribillo de la ley del Poder Judicial, se supone en una sana teoría y práctica jurídica que han sido previamente notificados de lo que se va a conocer, por lo tanto deben presentarse en las sesiones con un criterio formado o con dudas razonadas sobre el tema y no requieren de una

inducción sobre el caso que se discute y pueden votar, puede llegar en el momento justo en que se está sometiendo a votación y no alegar desconocimiento, al menos de que se trate de una moción que se haya ventilado en el seno de la discusión, pero si se trata de un tema de agenda si pueden votar.

Este reglamento tiene una particularidad, como todos los que se dicten en las instituciones descentralizadas, que tiene mucha relación con el principio de legalidad, éste establece que se tiene que hacer todo lo que la norma expresamente diga, en este caso el reglamento no dice que si el Director se presenta después de 30 minutos o antes, se le pagará o no. Se hace una interpretación que si llegó a final de la sesión estuvo en la misma. Por lo tanto, salvo modificación expresa en el reglamento no ve inconveniente para pagar la dieta; sin embargo, si los señores Directores lo quiere regular, no es conveniente que se haga por acuerdos, sino por modificación expresa y publicación del decreto, en caso que deseen hacer la modificación, pero esta también establece una limitante que como toman la sesión en el estado en que se encuentra y la discusión, no hay justificación para retraer la discusión para ponerlo en el tema.

En ese sentido, aclara que no encuentra imposibilidad legal para que no se pague la dieta a los Directores.

Con base en la explicación del señor Asesor Jurídico, el señor Presidente Ejecutivo, solicita a este Consejo Directivo tratar de regular y si es necesario publicar esas situaciones estableciendo tiempos para el pago de la dieta. Personalmente seria difícil estar en una posición, en caso que un miembro llegue tal vez faltando 5 minutos para que concluya la sesión, tener que manifestar al respecto. En ese sentido, le gustaría contar con el apoyo de los señores Directores para que se regule este asunto.

El señor Auditor General comparte con los criterios emitidos por el Lic. Berny Vargas, le queda claro conforme al principio de legalidad con respecto a la hora de ingreso de los señores y señoras directores, toda vez que revisando el reglamento no aparece tal disposición y sería discriminatorio o abusivo aplicarlo. Sin embargo, como mecanismo de control, le parece sano y conveniente revisar e investigar qué ocurrió, porque los señores Directores recuerdan cuando se aprobó este reglamento que esa regulación estaba incorporada, la verdad le extrañó ver que ahora esa disposición no aparece en el reglamento.

ACTA Nº 068-08.

Reitera, que no se puede suspender el pago de dietas independientemente de la hora que ingresen los Directores, porque no hay norma y no es vía acuerdo sino reglamento, tal como lo señala el Asesor Jurídico.

El señor Presidente Ejecutivo se refiere a la entrega de la documentación e inclusive se había conversado de la conveniencia de trasladar los días de sesión, para permitirle a las Secretarias del Consejo Directivo el tiempo suficiente para que transcriban las actas, para que los Directores puedan estudiarlas el fin de semana.

El Lic. Berny Vargas, explica que cuando en alguna norma que tenga relación con una instancia administrativa dentro del estado en lato sensu o descentralizada, cuando se hable en términos de horas deben entenderse hábiles y dentro de la jornada, de manera que si un plazo establece 24 horas, son hábiles y reducidas a las 8 horas que es la jornada de la Institución, para el caso concreto hay dos plazos en el reglamento, uno de 24 y otro de 36 horas, de forma que este último era día y medio laboral, así es como se debe interpretar. Tal vez la práctica ha hecho que por dificultad de contar con toda la documentación a tiempo no se ha podido cumplir, no obstante, están en el reglamento.

En cuanto a la firmeza de los acuerdos, no hay una obligación en el reglamento que diga que todo se tiene que aprobar en firme en el mismo acto, pero tampoco hay una prohibición que no se haga. Esta debidamente establecido en el reglamento cuales serían los factores a considerar para que esto proceda, opina que si debería constar por lo menos una indicación de cuál sería la importancia de dejar el acuerdo en firme.

Finalmente, la actas quedan grabadas, esto hace que haya tanto pueda documental como pura de cualquier otra forma, cuando se vayan a hacer modificaciones tienen que poner específicamente lo que dijo y no la que en el momento en que realiza la corrección cree que es la más conveniente, esto hace que las observaciones sean de forma y las que sean en el contenido son improcedente porque han sido el fundamento para un acuerdo respectivo. En resumen, cuando se modifiquen las actas tiene que quedar tal como se indicó en la discusión, pero una situación se puede dar si quedo mal grabado, que tiene que decir la palabra o frase literal que se indicó en ese momento para hacer una observación.

En este sentido, es inconveniente e improcedente legalmente hacer modificaciones a las actas con términos parafraseados.

ARTICULO QUINTO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS No.065-08 Y 066-08:

ACTA NO.065-08:

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 065-08.

Con las observaciones realizadas en la presente sesión, los señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Señora Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. María Isabel Castro y el Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda

ACUERDO CD 288-08

Aprobar el Acta Nº 065-08 de fecha 25 de agosto de 2008.

ACTA NO.066-08:

El señor Presidente Ejecutivo solicita a los señores Directores que la presente acta se apruebe en la próxima sesión, con el fin de que se incorporen las observaciones presentadas.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 2:42 p.m.

MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR PRESIDENTE

MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ SECRETARIA